



## Junta de Castilla y León

Consejería de Educación  
Dirección General de Formación Profesional,  
Régimen Especial y Equidad Educativa

### **INSTRUCCIÓN DE 24 DE AGOSTO DE 2020 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL, RÉGIMEN ESPECIAL Y EQUIDAD EDUCATIVA SOBRE LA ORGANIZACIÓN DE LOS NIVELES BÁSICO A2, INTERMEDIO B1, INTERMEDIO B2 Y AVANZADO C1 DE LAS ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL DE INGLÉS EN LA MODALIDAD DE EDUCACIÓN A DISTANCIA *THAT'S ENGLISH!* PARA EL CURSO 2020-2021**

---

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, dedica el capítulo VII del Título I a la enseñanzas de idiomas. En el artículo 60.3 establece que las Administraciones educativas podrán integrar en las Escuelas Oficiales de Idiomas las enseñanzas de idiomas a distancia y, en su desarrollo, el Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre, fija las exigencias mínimas del nivel Básico A2 a efectos de certificación, establece el currículo básico de los niveles Intermedio B1, Intermedio B2, Avanzado C1, y Avanzado C2 y establece las equivalencias entre las Enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas en diversos planes de estudios y las descritas en el real decreto.

El Decreto 37/2018, de 20 de septiembre, establece la ordenación y el currículo de los niveles básico, intermedio y avanzado de las enseñanzas de idiomas de régimen especial en la Comunidad de Castilla y León.

La Orden EDU/38/2020, de 21 de enero, regula la promoción y la certificación de los niveles Básico, Intermedio y Avanzado de las Enseñanzas de Idiomas de Régimen Especial en la Comunidad de Castilla y León.

La Orden ESD/1742/2008, de 17 de junio, por la que se regulan las características y se establecen la estructura, el currículo y las pruebas correspondientes al nivel básico y al nivel intermedio de la enseñanzas de régimen especial de Inglés adaptadas a la modalidad de educación a distancia, establece en su artículo 1 que la citada disposición podrá ser adoptada por las comunidades autónomas que así lo decidan.

Asimismo, la Orden ECD/1211/2014, de 8 de julio, por la que se regulan las características y se establecen la estructura, el currículo y las pruebas correspondientes al nivel avanzado de la enseñanzas de régimen especial de Inglés, adaptadas a la modalidad de educación a distancia, también establece en su artículo 1 que la citada disposición podrá ser adoptada por las comunidades autónomas que así lo decidan.

Con fecha de 30 de julio de 2020, la Dirección General de Formación Profesional del Ministerio de Educación y Formación Profesional dictó unas instrucciones sobre la organización de los niveles Básico A2, Intermedio B1, Intermedio B2 y Avanzado C1 de las enseñanzas de régimen especial de inglés en la modalidad de educación a distancia "*That's English*" para el curso 2020-2021 que han de ser adaptadas para su aplicación en la Comunidad de Castilla y León

En virtud de lo anterior, con el fin de garantizar durante el curso 2020-2021 una adecuada organización de las enseñanzas de régimen especial de inglés a distancia y unificar los criterios de actuación en los distintos centros educativos del ámbito de gestión de la Consejería de Educación, y de conformidad con las competencias atribuidas en el Decreto 25/2019, de 1 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, la Dirección General de Formación Profesional, Régimen Especial y Equidad Educativa considera oportuno dictar la siguiente



## Junta de Castilla y León

Consejería de Educación  
Dirección General de Formación Profesional,  
Régimen Especial y Equidad Educativa

### INSTRUCCIÓN

#### 1.- Objeto.

1. La presente instrucción va dirigida a la organización de los niveles Básico A2, Intermedio B1, Intermedio B2 y Avanzado C1 del idioma inglés de las escuelas oficiales de idiomas (EOI) en la modalidad de educación a distancia para el curso 2020-2021 en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León
2. La denominación de estas enseñanzas en la modalidad de educación a distancia es: *That's English!*

#### 2.- Organización de las enseñanzas

1. Con el fin de equiparar las ofertas presencial y a distancia del idioma Inglés que se imparten en las EOI, se están desarrollando nuevos materiales para la modalidad a distancia que permiten cubrir los niveles Básico A2, Intermedio B1, Intermedio B2 Avanzado C1 y que tienen como referencia las competencias propias de los niveles A2, B1, B2 y C1 definidos en el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.
2. En el curso 2020-2021, los materiales estarán disponibles correspondiendo estos al Plan de estudios 2020 de *That's English!* y divididos en los niveles Básico A2, Intermedio B1, Intermedio B2 y Avanzado C1.

#### 3. Estructura del Plan 2020

Nivel	Curso	Módulo
Básico A2	1º Básico A2	Básico A2.1
		Básico A2.2
	2º Básico A2	Básico A2.3
		Básico A2.4
Intermedio B1	Intermedio B1	Intermedio B1.1
		Intermedio B1.2
Intermedio B2	1º Intermedio B2	Intermedio B2.1
		Intermedio B2.2
	2º Intermedio B2	Intermedio B2.3
		Intermedio B2.4
Avanzado C1	Avanzado C1	Avanzado C1.1
		Avanzado C1.2

4. La superación de los módulos Básico A2.4, Intermedio B1.2, Intermedio B2.4 y Avanzado C1.2 del Plan 2020 de *That's English!* o, lo que es lo mismo, de las correspondientes pruebas de certificación de nivel Básico A2, nivel Intermedio B1, nivel Intermedio B2 y nivel Avanzado C1 que serán iguales para todo el alumnado de Castilla y León, dará lugar a los correspondientes certificados de competencia general del nivel



## Junta de Castilla y León

Consejería de Educación  
Dirección General de Formación Profesional,  
Régimen Especial y Equidad Educativa

Básico A2, Intermedio B1, Intermedio B2 y Avanzado C1 de las enseñanzas de inglés de régimen especial.

### **3. Criterios de admisión del alumnado**

1. Para acceder a estas enseñanzas es requisito imprescindible tener dieciséis años cumplidos en el año en que se inicien los estudios. Asimismo, podrán acceder los mayores de catorce años si el idioma inglés no es el cursado en la Educación Secundaria Obligatoria.

Además se tendrán en cuenta los siguientes requisitos académicos:

a) Para acceder al curso 2º Básico A2 (módulos Básico A2.3 y Básico A2.4):

- Haber superado el primer curso de nivel básico del plan anterior o el nivel A1 del plan actual en la modalidad presencial o libre, o el nivel básico A2.1 de la modalidad a distancia en cualquier EOI por la modalidad presencial o a distancia.
- Haber superado el primer curso del Ciclo Elemental de las enseñanzas reguladas en el Real Decreto 967/1988, de 2 de septiembre.
- Obtener informe positivo en la Valoración Inicial del Alumno (VIA), de acuerdo con lo que se cita en la letra a) del apartado 3.2

b) Para acceder al curso Intermedio B1 (módulos Intermedio B1.1 e Intermedio B1.2):

- Haber superado el nivel A2 de las enseñanzas del idioma inglés en cualquier EOI por la modalidad presencial o a distancia.
- Estar en posesión del Título de Bachiller si el inglés ha sido el idioma cursado como primera lengua extranjera.
- Haber superado el segundo curso del Ciclo Elemental de las enseñanzas reguladas en el Real Decreto 967/1988, de 2 de septiembre.
- Estar en posesión de un certificado de un organismo oficial equivalente al nivel A2 del MCERL o titulación equivalente a la del nivel básico A2 de EOI que establezca el Consejo Escolar del centro.
- Obtener informe positivo en la Valoración inicial del Alumno (VIA), de acuerdo con lo que se cita en la letra a) del apartado 3.2.

c) Para acceder al curso 1º Intermedio B2 (módulos Intermedio B2.1 e Intermedio B2.2):

- Haber superado el nivel B1 de las enseñanzas del idioma inglés en cualquier EOI por la modalidad presencial o a distancia.
- Haber superado el módulo 6 que forma parte del primer curso del nivel intermedio B1 del Plan 2018 That's English!



## Junta de Castilla y León

Consejería de Educación  
Dirección General de Formación Profesional,  
Régimen Especial y Equidad Educativa

- Haber superado el módulo 7 que forma parte del segundo curso del nivel intermedio B1 del Plan 2018 That's English!
- Haber superado el módulo 8 que forma parte del segundo curso del nivel intermedio B1 del Plan 2018 That's English!
- Haber superado el módulo 9 que forma parte del primer curso del nivel intermedio B2 del Plan 2018 That's English! En este caso el alumno tendrá la condición de repetidor.
- Haber obtenido en el idioma inglés el certificado de Ciclo Elemental de las enseñanzas reguladas por el Real Decreto 967/1988, de 2 de septiembre.
- Estar en posesión de certificados reconocidos como B1 según el MCERL o certificaciones equivalentes a las de nivel intermedio de las escuelas oficiales de idiomas (PET, Trinity Grade 6, CUID de la UNED).
- Obtener informe positivo en la Valoración inicial del Alumno (VIA), de acuerdo con lo que se cita en la letra a) del apartado 3.2.

### d) Para acceder al curso 2º Intermedio B2 (módulos Intermedio B2.3 e Intermedio B2.4):

- Haber superado el primer curso del nivel B2 de las enseñanzas del idioma inglés en cualquier EOI por la modalidad presencial o a distancia.
- Haber superado el primer curso del nivel avanzado del plan anterior o el primer curso del nivel intermedio B2 del plan actual por la modalidad presencial o a distancia.
- Haber superado el módulo 10 que forma parte del primer curso del nivel intermedio B2 del Plan 2018 That's English!
- Haber superado el módulo 11, que forma parte del primer curso del nivel intermedio B2 del Plan 2018 That's English! En este caso, el alumno tendrá la condición de repetidor.
- No haber superado el módulo 11 que forma parte del primer curso del nivel intermedio B2 del Plan 2018 That's English! En este caso el alumno tendrá la condición de repetidor.
- Haber superado el módulo 11 y suspendido el módulo 12 del nivel intermedio B2 del Plan 2018 That's English! En este caso, el alumno tendrá la condición de repetidor.
- Obtener informe positivo en la Valoración inicial del Alumno (VIA), de acuerdo con lo que se cita en esta instrucción en la letra a) del apartado 3.2.



## Junta de Castilla y León

Consejería de Educación  
Dirección General de Formación Profesional,  
Régimen Especial y Equidad Educativa

e) Para acceder al curso Avanzado C1 (módulo Avanzado C1.1):

- Haber superado el nivel B2 de las enseñanzas del idioma inglés en cualquier EOI por la modalidad presencial o a distancia.
- Haber obtenido en el idioma inglés el certificado de Ciclo Superior de las enseñanzas reguladas por el Real Decreto 967/1988, de 2 de septiembre.
- Estar en posesión de certificados reconocidos como B2 según el MCERL o certificaciones equivalentes a las de nivel intermedio de las escuelas oficiales de idiomas (FIRST, Trinity Grade 6, CUID de la UNED).
- Obtener informe positivo en la Valoración inicial del Alumno (VIA), de acuerdo con lo que se cita en la letra a) del apartado 3.2.

2. En cualquier caso podrán acceder a cualquiera de los cursos de los niveles Básico A2, Intermedio B1, Intermedio B2 y Avanzado C1 quienes, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 59.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de Educación, puedan acreditar el dominio de competencias suficientes en dicho idioma por cualquiera de los siguientes procedimientos:

a) La Valoración Inicial del Alumno (VIA), prevista en el artículo 3 Orden ESD/1742/2008 de 17 de junio de 2008 (BOE de 19 de junio de 2008), que es una prueba dirigida a aquellas personas que, teniendo conocimientos suficientes de inglés, deseen acceder a cualquier curso del programa That's English!, sin haber cursado y/o superado el anterior o los anteriores cursos, para lo cual:

- Las escuelas oficiales de idiomas realizarán la prueba VIA, que se celebrará antes de finalizar el periodo de inscripción establecido.
- Al objeto de unificar los niveles de acceso con los exigidos en la modalidad presencial, la prueba de Valoración Inicial del Alumno será elaborada por el departamento didáctico correspondiente del centro, de acuerdo con las normas y criterios establecidos en el mismo para sus pruebas de clasificación.
- Complementariamente, y para facilitar el proceso de admisión de los alumnos, el Ministerio de Educación y Formación Profesional proporciona una prueba VIA online a través de la web de That's English!, cuya aplicación será optativa para las EOI.
- A los alumnos que realicen la prueba VIA online se les informará del curso al que tienen acceso provisional y podrán proceder a matricularse desde la propia página web de That's English!, teniendo siempre en cuenta que su escuela de referencia podrá realizar pruebas complementarias para confirmar o cambiar su nivel.
- El informe positivo derivado de la superación de la prueba VIA permitirá al alumno el acceso, según proceda, al curso que en la misma se



## Junta de Castilla y León

Consejería de Educación  
Dirección General de Formación Profesional,  
Régimen Especial y Equidad Educativa

indique. Este informe no dará derecho, en ningún caso, a certificación académica de superación de nivel.

- Los efectos de la realización de la prueba VIA serán de aplicación en cualquiera de las escuelas oficiales de idiomas y centros autorizados para impartir estas enseñanzas situados en el ámbito de gestión de la Consejería de Educación de la Comunidad de Castilla y León. A este fin, la EOI en la que se hubiese realizado la prueba y la inscripción, podrá expedir, a instancias del interesado, una certificación de ambos extremos.
- La prueba VIA deberá entenderse como válida únicamente para el curso académico en el que se realiza.
- Quienes soliciten realizar la Valoración Inicial presencial deberán efectuar la inscripción en el curso al que deseen acceder. Una vez conocidos los resultados de la prueba, que se realizará antes de finalizar el periodo de inscripción, procederán, en su caso, a la formalización definitiva de la inscripción y solicitud de los materiales didácticos.

b) Asimismo, el departamento didáctico del centro podrá tener en cuenta, para la ubicación de un alumno de nuevo ingreso en el curso o módulo correspondiente, las competencias alegadas por dicho alumno en su Portfolio Europeo de las Lenguas.

c) Los alumnos que interrumpan sus estudios por un periodo mínimo de un año (alumnos que no hayan estado matriculados en una EOI, ya sea en régimen presencial o a distancia, en el curso inmediatamente anterior al año escolar en el que desean matricularse), y estimen que su nivel ha variado de forma notable, podrán renunciar a su expediente y optar a ingresar de nuevo en el programa realizando la prueba VIA.

3. Los alumnos de *That's English!* tendrán a todos los efectos la consideración de alumnado oficial de la EOI en la que estén inscritos.

4. No se podrá cursar a la vez la misma enseñanza en la modalidad presencial y a distancia. Cuando se detecte duplicidad de expedientes, deberá procederse de forma que el alumno opte por una de las dos modalidades, renunciando voluntariamente a la otra. En caso de que el alumno no manifieste por cuál de las dos opta, se le anulará la matrícula en la modalidad presencial.

#### **4. Inscripción**

1. En el curso académico 2020-2021 se realizarán inscripciones para los siguientes cursos de las enseñanzas de régimen especial de inglés en la modalidad de educación a distancia:

- Nivel Básico A2 Plan 20: primer curso (módulos A2.1 y A2.2) y segundo curso (módulos A2.3 y A2.4).
- Nivel Intermedio B1 Plan 20: módulos B1.1 y B1.2.



## Junta de Castilla y León

Consejería de Educación  
Dirección General de Formación Profesional,  
Régimen Especial y Equidad Educativa

- Nivel Intermedio B2 Plan 20: primer curso (módulos B2.1 y B2.2) y segundo curso (módulos B2.3 y B2.4).
- Nivel Avanzado C1 Plan 20: módulos C1.1 y C1.2.

Dichos cursos tendrán la misma validez académica que los que se imparten actualmente en las escuelas oficiales de idiomas en la modalidad presencial.

2. Las fechas de inscripción serán preferentemente del 15 de septiembre al 6 de noviembre de 2020. Si un alumno quisiera matricularse en fechas posteriores, podrá hacerlo siempre y cuando haya plazas disponibles.

3. Todo alumno inscrito en el Programa *That's English!* podrá solicitar a la Dirección del centro en el que esté inscrito la anulación de las convocatorias correspondientes al curso en el que esté matriculado, siempre que lo haga con anterioridad a la primera convocatoria de evaluación de cada curso. La aceptación de esta solicitud no conlleva la devolución del importe ni de los materiales correspondientes al curso pero permitirá al alumno inscribirse en el curso 2021-2022 sin volver a efectuar el pago del material didáctico.

4. Las instrucciones de la Dirección General de Formación Profesional del Ministerio de Educación y Formación Profesional en relación con las condiciones económicas para la inscripción en el programa *That's English!*, son las siguientes:

- Al realizar la inscripción, el alumno que se matricule por primera vez en un curso deberá abonar la cantidad de 198€, salvo que tenga derecho a alguna de las reducciones de precio o exenciones contempladas en el apartado 5 de esta instrucción. Esta inscripción dará derecho a los medios didácticos puestos a disposición del alumnado para cada curso, incluidos el acceso a la plataforma e-learning y el apoyo tutorial.
- Los alumnos que repitan un curso recibirán un cuaderno de actividades del nivel correspondiente, debiendo abonar 100€ al formalizar la inscripción.
- Los alumnos repetidores no podrán solicitar ninguna de las reducciones de precio contempladas en el apartado 5 de esta instrucción.
- La inscripción, en cualquier caso, quedará formalizada una vez realizado el pago del material didáctico de cada curso y cuando el impreso de inscripción sea entregado en el centro de apoyo administrativo correspondiente. Dicha entrega se realizará dentro de los plazos establecidos. En ese momento el alumno recibirá el material didáctico que le corresponda.

5. Los alumnos inscritos en un centro en un determinado año académico tendrán asegurada la plaza para proseguir sus estudios en el mismo centro al año siguiente.

6. Cuando un alumno inscrito en un centro en un determinado año académico solicite plaza para proseguir sus estudios al año siguiente en un centro distinto, tendrá derecho preferente sobre el alumnado que se inscriba por primera vez, pero solo se podrá atender su petición si existen plazas libres en el centro al que quiera acceder.

En caso de solicitud de traslado, la secretaría del centro de origen hará primero la inscripción del alumnado que solicita el traslado para garantizar su continuidad en el



## Junta de Castilla y León

Consejería de Educación  
Dirección General de Formación Profesional,  
Régimen Especial y Equidad Educativa

Programa y se pondrá en contacto con el centro de destino para conocer si dispone de plaza. En caso afirmativo, facilitará los datos de inscripción del solicitante para que sean tenidos en cuenta en el centro de destino. Esta inscripción será tan solo a efectos de garantizar la plaza en el centro de destino.

Concluido este proceso, se comunicará al alumno la concesión o denegación del traslado para que, en caso afirmativo, pueda formalizar la inscripción en el centro de destino solicitado o, en caso negativo, hacer firme la inscripción en el propio centro.

La inscripción no podrá hacerse efectiva en el centro en tanto el alumno no realice su inscripción formalizada y el centro de destino no reciba la documentación (expediente) del alumno del centro de origen. Una vez confirmada la recepción del expediente en el nuevo centro de destino, se procederá a dar de baja al alumno en el centro de origen.

7. Si un alumno deseara continuar sus estudios en la modalidad presencial dentro del mismo centro o en otro, se tendrá en cuenta su condición de alumno del programa a distancia *That's English!* en el proceso de admisión de la modalidad presencial.

8. Según las instrucciones de la Dirección General de Formación Profesional del Ministerio de Educación y Formación Profesional la inscripción se realizará por vía telemática y el pago se podrá realizar por vía telemática o de forma presencial.

El alumno deberá inscribirse a través de la página web de *That's English!* ([www.thatsenglish.com](http://www.thatsenglish.com)) cumplimentando los datos solicitados. Podrá optar por realizar el pago online (TPV virtual) o en la entidad bancaria establecida a tal fin. Se deberá informar a los alumnos que opten por esta última modalidad de que la entidad bancaria puede cobrar una comisión por realizar la operación.

El plazo para la realización del pago será de 3 días laborables desde la cumplimentación online del impreso. El alumno deberá presentar, en la escuela oficial de idiomas o centro de apoyo administrativo de su elección, la documentación, incluido el justificante de pago, en un plazo no superior a 3 días laborables desde la realización del pago.

Si el alumno es nuevo o se inscribe en un centro diferente al del curso anterior, será obligatorio presentar toda la documentación a que se hace referencia en los párrafos siguientes.

El alumno presentará, en el centro de apoyo administrativo que elija, el impreso de inscripción, debidamente cumplimentado en todos sus apartados, adjuntando una fotocopia del DNI y además:

a) Si se inscribe en segundo curso del nivel Básico A2 :

- Si ya ha sido alumno de *That's English!* y tiene superado el primer curso del correspondiente nivel, o le falta solo un módulo, fotocopia del boletín de calificaciones.
- Si tiene superado el primer curso del correspondiente nivel en cualquier EOI en la modalidad presencial, certificación académica oficial expedida por el centro en el que cursó sus estudios.

b) Si se inscribe en el nivel Intermedio B1, solo si lo hace por primera vez en la modalidad a distancia: fotocopia compulsada que acredite cumplir cualquiera de





## Junta de Castilla y León

Consejería de Educación  
Dirección General de Formación Profesional,  
Régimen Especial y Equidad Educativa

los requisitos que se especifican en el apartado 3.1.b).

- c) Si se inscribe en primer curso de nivel Intermedio B2, (módulo Intermedio B2.1) solo si lo hace por primera vez en la modalidad a distancia: fotocopia compulsada que acredite cumplir cualquiera de los requisitos que se especifican en el apartado 3.1.c).
- d) Si se inscribe en segundo curso de nivel Intermedio B2, (módulo Intermedio B2.3) solo si lo hace por primera vez en la modalidad a distancia: fotocopia compulsada que acredite cumplir cualquiera de los requisitos que se especifican en el apartado 3.1.d).
- e) Si se inscribe en el nivel Avanzado C1, solo si lo hace por primera vez en la modalidad a distancia: fotocopia compulsada que acredite cumplir cualquiera de los requisitos que se especifican en el apartado 3.1.e)
- f) Si es alumno repetidor de alguno de los cursos del Programa: fotocopia del boletín informativo de calificaciones.
- g) Si solicitó la anulación de las convocatorias del curso anterior: certificado de concesión de la misma por parte de la Dirección de la EOI.

Una vez realizado el pago, el alumno dispondrá de tres días laborables, a partir del siguiente a su realización, para presentar la documentación pertinente en el centro. Transcurrido este plazo, carecerá de efectos la inscripción.

Finalizado el plazo de inscripción, los centros de apoyo administrativo elaborarán una lista definitiva de alumnos inscritos, que deberá hacerse pública.

### **5. Exenciones y reducciones**

Las instrucciones de la Dirección General de Formación Profesional del Ministerio de Educación y Formación Profesional en relación con las exenciones y reducciones son las siguientes:

1. El alumnado que esté en posesión del Título Oficial de Familia Numerosa tendrá derecho a la exención parcial o total del pago del coste del material didáctico puesto a disposición del alumnado, según la categoría:

- Categoría general: 100€ en concepto de material didáctico.
- Categoría especial: exención total de pago.

Los alumnos que soliciten ejercer este derecho deben acreditar su condición, aportando el correspondiente Título Oficial de Familia Numerosa actualizado, expedido por la autoridad que ostente la competencia, junto con una fotocopia que, una vez cotejada con el original, quedará archivada en el expediente del alumno.

2. Todo el personal (funcionario, interino o personal laboral) de la Administración Pública que desee inscribirse en el Programa, tendrá derecho a una reducción en el precio debiendo abonar 100€ en concepto de material didáctico. Deberá presentar, en la



## Junta de Castilla y León

Consejería de Educación  
Dirección General de Formación Profesional,  
Régimen Especial y Equidad Educativa

secretaría de la Escuela Oficial de idiomas, una certificación de su condición de personal en activo.

3. El alumno que esté afectado por una discapacidad en grado igual o superior al 33% en el momento de hacer la matrícula estará exento de cualquier pago por materiales didácticos. Para acreditar esta situación, deberá presentar fotocopia del certificado de minusvalía por el órgano correspondiente.

4. El alumno reconocido como víctima del terrorismo estará exento del pago del material didáctico. Para acreditar esta condición deberá presentar el informe preceptivo del Ministerio del Interior.

5. El alumno que forme parte de una unidad familiar (padres e hijos, hermanos, cónyuges y parejas de hecho) en la que alguno de sus miembros esté inscrito en el mismo curso del Plan 2020, solo abonará la cantidad de 100€ en concepto de material didáctico. Para ello deberá acreditar tal circunstancia mediante fotocopia del Libro de Familia o documento equivalente. Este descuento no es compatible con otros descuentos aplicados a alguno de los miembros de la unidad familiar y solo se aplicará a un miembro de la misma unidad.

6. Las personas en paro mayores de 52 años tienen derecho a una reducción del precio y deberán abonar 100€ en concepto de material didáctico. Para ello, deberán presentar original y fotocopia de la tarjeta de demanda de empleo en vigor.

7. Las reducciones contempladas en este apartado 5 no son acumulables entre sí, lo que implica que un alumno no podrá solicitar la aplicación de más de un criterio de reducción.

### **6.- Devoluciones.**

Las instrucciones de la Dirección General de Formación Profesional del Ministerio de Educación y Formación Profesional en relación con las devoluciones son las siguientes:

1. Una vez formalizada la inscripción, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 3/2014, de 27 de marzo, por la que se modifica el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias, el alumno tendrá derecho a desistir de la inscripción realizada, sin indicar ningún motivo, durante un periodo de 14 días naturales desde el momento del pago de la inscripción.

En este caso, el alumno deberá realizar la petición en el centro de apoyo administrativo en el que formalizó su inscripción o descargarse el formulario de desistimiento de la web de *That's English!* y enviarlo a la siguiente dirección de email: [devoluciones@thatsenglish.com](mailto:devoluciones@thatsenglish.com). El alumno dispondrá de 14 días para entregar el material, sin desprecintar, en la EOI en la que este matriculado.

Una vez recibida la documentación por parte de la sociedad encargada de la gestión del Proyecto (Eductrade) y comprobada con la escuela la devolución del material precintado, se procederá a realizar la devolución del importe abonado por los siguientes métodos de pago:

- Si el alumno ha pagado por TPV: retroceso del pago a la tarjeta del alumno.



## Junta de Castilla y León

Consejería de Educación  
Dirección General de Formación Profesional,  
Régimen Especial y Equidad Educativa

- Si el alumno ha pagado en una sucursal bancaria: transferencia al número de cuenta corriente que el alumno facilite en el formulario de desistimiento.

En cualquier caso y sin coste alguno, el alumno podrá solicitar la devolución por transferencia bancaria con independencia del método de pago elegido para realizar su inscripción.

El derecho de desistimiento no será aplicable si el material didáctico de *That's English!* ha sido desprecintado o si los servicios de *That's English!* han sido utilizados por el alumno.

2. Una vez transcurrido el período de 14 días estipulado por la ley, solo procederá la devolución del importe de la inscripción en el programa *That's English!* por causas justificadas imputables al propio programa. En este caso, el procedimiento para solicitar la devolución será el siguiente:

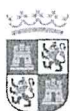
- El alumno presentará en el centro de apoyo administrativo en el que formalizó su inscripción la correspondiente instancia de solicitud debidamente motivada y, en su caso, justificada documentalmente junto con el original del "Ejemplar para el alumno" del impreso de inscripción. La instancia de solicitud de devolución debe presentarse por el alumno antes del 15 de diciembre de 2020.
- El centro de apoyo administrativo deberá entregar al alumno un justificante por escrito en papel donde quede constancia de la reclamación realizada.
- La Dirección del centro redactará un informe sobre la devolución teniendo en cuenta que esta solo procederá cuando sea debida a causas imputables a *That's English!*
- La instancia, junto con el informe de la Dirección del centro, será remitida en el plazo de 15 días al Centro para la Innovación y Desarrollo de la Educación a Distancia, Paseo del Prado 28, 8ª planta. 28014 Madrid.

Cuando proceda la devolución, la sociedad de gestión (Eductrade) deberá reintegrar al alumno el importe solicitado en la petición de devolución, bien en la tarjeta de crédito / débito del alumno (si ha realizado la inscripción en la web de *That's English!* por medio de este método de pago) o mediante transferencia bancaria al número de cuenta bancaria facilitado por el alumno. En ambos casos, el alumno deberá devolver previamente el material didáctico sin desprecintar.

Cuando no proceda la devolución, se comunicará esta decisión al interesado a través del centro de apoyo administrativo.

### **7.- Centros**

1. Los niveles Básico A2, Intermedio B1, Intermedio B2 y Avanzado C1 de las enseñanzas de régimen especial de inglés se impartirán en la modalidad de educación a distancia a través de las escuelas oficiales de idiomas autorizadas a tal efecto.



## Junta de Castilla y León

Consejería de Educación  
Dirección General de Formación Profesional,  
Régimen Especial y Equidad Educativa

Los centros que no siendo escuelas oficiales de idiomas se autoricen para impartir estas enseñanzas tendrán la consideración de centros de apoyo tutorial de la EOI que por criterios de proximidad geográfica les corresponda y, por lo tanto, su alumnado estará inscrito y recibirá las certificaciones oficiales en dicha EOI.

Los centros autorizados en Castilla y León son los siguientes:

EOI	Centro Tutorial	Dirección
EOI Astorga	EOI Astorga	C/ Los Sitios, 2 - 24700 Astorga
	IES Ornia	C/ M. García Calvo, 23 - 24750 La Bañeza
EOI Ávila	EOI Ávila	C/Doña Sotera Alcántara - s/n - 05003 Ávila
EOI Burgos	EOI Burgos	C/ Batalla de Villalar s/n - 09006 Burgos
	EOI Aranda de Duero	C/ Antonio Baciero, 2 - 09400 Aranda de Duero
EOI León	EOI León	C/ Santos Olivera, 17 - 24005 León
EOI Miranda de Ebro	EOI Miranda de Ebro	C/ República Argentina, 2 - 09200 Miranda de Ebro
EOI Palencia	EOI Palencia	C/ Isaac Peral s/n- 34004 Palencia
EOI Ponferrada	EOI Ponferrada	Vía Río Burbia s/n - 24402 Ponferrada
EOI Salamanca	EOI Salamanca	C/ Peña de Francia, 46 - 37007 Salamanca
EOI Segovia	EOI Segovia	C/ Ochoa Ondátegui s/n - 40001 Segovia
EOI Soria	EOI Soria	Plaza Bernardo Robles, 3- 42002 Soria
	CEPA Gustavo Adolfo Bécquer	C/ Estudios, 3 - 42110 Ólvega
	IES San Leonardo	C/ Instituto, 8 - 42140 San Leonardo de Yagüe
EOI Valladolid	EOI Valladolid	Av/ Segovia, 48 - 47013 Valladolid
EOI Zamora	EOI Zamora	C/ Arapiles, 35 - 49019 Zamora

2. Cada centro que imparta estas enseñanzas tendrá un cupo de alumnos, determinado por la Dirección Provincial de Educación de acuerdo con el equipo directivo del centro, teniendo en cuenta la disponibilidad de profesorado y aulas y contemplando en este cupo la parte correspondiente a cada uno de los cursos. Dicho cupo se fijará conforme a los resultados del curso académico anterior y la previsión de inscripción para el curso siguiente.

3. El centro deberá adquirir el compromiso de impartir esta modalidad educativa durante todo el curso académico.



## Junta de Castilla y León

Consejería de Educación  
Dirección General de Formación Profesional,  
Régimen Especial y Equidad Educativa

El equipo directivo del centro será responsable del funcionamiento de estas enseñanzas en cuanto a las competencias que tiene encomendadas con carácter general.

4. Las Direcciones Provinciales de Educación asignarán los créditos correspondientes para hacer frente a los gastos de funcionamiento de los centros que impartan el programa *That's English!*, de acuerdo con los parámetros establecidos a tal fin.

5. Los procedimientos académicos y administrativos correspondientes a esta modalidad de enseñanza son los mismos que los de la modalidad presencial, con las salvedades impuestas por las características específicas de ésta, en lo referente a matriculación y certificaciones.

Teniendo en cuenta lo anterior, los centros deberán incluir en el programa CODEX los datos de los alumnos de *That's English!*

6. La programación anual de cada centro incluirá un apartado dedicado a esta modalidad de enseñanza en el que se detallen todos sus aspectos académicos y administrativos.

7. Las Áreas de Inspección Educativa de las Direcciones Provinciales de Educación velarán por el cumplimiento de las normas que rigen estas enseñanzas y cuantas otras de índole administrativa, académica o disciplinaria que, reguladas con carácter general, puedan incidir en esta modalidad educativa.

8. Los centros autorizados deben garantizar turnos de tarde y, si existiera disponibilidad de espacios y demanda de alumnado, también de mañana, con el fin de proporcionar la adecuada atención tutorial al alumnado.

### **8.- Profesorado**

1. El profesorado estará constituido por funcionarios de los Cuerpos de Profesores y Catedráticos de las EOI, que tienen atribuida la impartición de estas enseñanzas, quienes contarán con la autorización de la Dirección Provincial correspondiente.

Excepcionalmente, también podrá ser autorizado profesorado de Inglés de los Cuerpos de Profesores y Catedráticos de Enseñanza Secundaria, que deberán coordinarse con la EOI de la que dependan en aquellos temas que afecten al desarrollo del Programa y en especial a la evaluación del alumnado.

2. La dedicación del profesorado a esta modalidad a distancia será incluida en su horario lectivo ordinario. Las Áreas de Inspección Educativa de las Direcciones Provinciales de Educación velarán por el cumplimiento de este extremo.

3. Cuando el número de profesores sea superior a la demanda prevista de alumnos, se aplicará el criterio establecido en cuanto a orden de elección en las Instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de los Institutos de Educación Secundaria.

4. Cada tutor se responsabilizará de un número de grupos que se fijará según las necesidades del centro. Los grupos no podrán sobrepasar los cincuenta alumnos cada uno.

5. La dedicación horaria de cada tutor deberá garantizar una sesión de una hora semanal en el nivel Básico A2 y dos en el nivel Intermedio B1, Intermedio B2 y Avanzado



## Junta de Castilla y León

Consejería de Educación  
Dirección General de Formación Profesional,  
Régimen Especial y Equidad Educativa

C1, así como el tiempo necesario para realizar las tareas de tutoría, revisión de actividades, elaboración de pruebas y evaluación.

6. Para facilitar las tareas docentes y de gestión, en todos los centros de apoyo administrativo se nombrará, al menos, un profesor coordinador de las actividades del Programa del propio centro y de los de apoyo tutorial adscritos al mismo. El número de coordinadores estará en función del número de alumnos inscritos, según se indica a continuación:

Nº DE ALUMNOS POR CENTRO DE APOYO	Nº DE COORDINADORES
Hasta 600 alumnos	1
De 601 a 1000 alumnos	2
A partir de 1000 alumnos	3

Cada coordinador, además de la atención tutorial de, al menos, un grupo de alumnos, de acuerdo con las directrices de los órganos de coordinación docente establecidos en el centro, desempeñará las siguientes funciones:

- a) Convocará reuniones con todos los tutores de la modalidad de su propio centro y de los centros de apoyo tutorial adscritos al mismo, para planificar y programar el curso siguiente.
- b) Informará sobre las características de la modalidad (aspectos didácticos, metodológicos, académicos y administrativos), programación trimestral de cada módulo y medios didácticos que utilizan los alumnos: libros de texto, cuaderno de actividades, programas de televisión, plataforma e-learning, etc.
- c) Elaborará, junto con el profesorado adscrito a la modalidad y en colaboración con el equipo directivo del centro, el calendario y horario de tutorías presenciales, haciéndolo público para conocimiento general del alumnado.
- d) Entregará a los tutores el horario previsto para el curso y los medios didácticos de cada curso que impartan.
- e) Recibirá los materiales didácticos del alumno y del profesor, elaborados para estas enseñanzas y coordinará su entrega siguiendo las directrices del equipo directivo.
- f) Informará al alumnado sobre:
  - Presentación de los tutores de cada curso.
  - Horario de tutorías.
  - Aulas asignadas para esta modalidad.
  - Medios didácticos.
  - Información académica y administrativa contenida en la Guía del Alumno.



## Junta de Castilla y León

Consejería de Educación  
Dirección General de Formación Profesional,  
Régimen Especial y Equidad Educativa

g) Coordinará, junto con la Jefatura del Departamento de Inglés del centro y el resto de los tutores con dedicación a esta oferta, la elaboración de las pruebas presenciales de evaluación y recuperación para cada uno de los módulos del Programa.

h) Organizará el calendario de evaluaciones y recuperaciones con arreglo a los siguientes procedimientos:

- Elaborará el calendario de evaluaciones y recuperaciones a principio de curso, de acuerdo con las fechas previstas en estas instrucciones, haciéndolo público para conocimiento general del alumnado.
- Coordinará que la información del calendario previsto se envíe a todos los alumnos.
- Coordinará el desarrollo de las pruebas de evaluación y recuperación de cada módulo.
- Coordinará el envío de calificaciones, mediante el boletín informativo, a todos los alumnos inscritos, en cada una de las evaluaciones, incluyendo la extraordinaria.

i) Velará por el cumplimiento de la normativa establecida sobre organización y funcionamiento del programa *That's English!*

j) Realizará cualquier otra función en relación con el Programa que le sea asignada por la Dirección del centro.

k) Para el ejercicio de sus funciones el coordinador tendrá una reducción de hasta 3 periodos lectivos.

### **9.- Atención tutorial**

1. El alumnado inscrito en el programa *That's English!* tendrá garantizado el apoyo tutorial durante todo el curso académico.

2. Con carácter general, la acción tutorial del profesorado se llevará a efecto en sesiones presenciales semanales de una hora de duración en el nivel Básico A2 y dos horas en los niveles Intermedio B1, Intermedio B2 y Avanzado C1. El horario de tutorías abarcará todos los días laborables de la semana, excepto sábados. Las sesiones presenciales de apoyo tutorial serán colectivas y de asistencia voluntaria para el alumnado que tenga asignado cada tutor.

3. Las sesiones de tutoría estarán destinadas a:

- a) Favorecer el desarrollo de la destreza comunicativa de expresión oral y su integración con las otras destrezas en el contexto de una tarea de interacción.
- b) Orientar en las técnicas y estrategias que faciliten el proceso de aprendizaje del idioma inglés, así como anticiparse a las dificultades que puedan surgir al alumno para ayudarle a superarlas.



## Junta de Castilla y León

Consejería de Educación  
Dirección General de Formación Profesional,  
Régimen Especial y Equidad Educativa

c) Orientar al alumno en el uso de la plataforma e-learning e informarle de los recursos disponibles en ella.

4. Las tutorías presenciales podrán complementarse con tutorías telemáticas si, por circunstancias sobrevenidas, fuera necesario.

### 10. Formación del profesorado

Para el profesorado que imparta estas enseñanzas, el Programa ofrecerá una formación específica para uso y manejo de la plataforma e-learning de *That's English!* Esta formación se realizará mediante un curso en línea en el que se abordarán distintos aspectos relacionados con la educación a distancia, las tecnologías de la información y la comunicación, así como el conocimiento de la Plataforma en la que están alojados todos los materiales de los niveles Básico A2, Intermedio B1, Intermedio B2 y Avanzado C1 del Plan 2020 *That's English!*

### 11. Los medios didácticos

1. La distribución de los materiales didácticos será dirigida por el CIDEAD.
2. Cuando comience la matrícula en el mes de septiembre, estarán a disposición de los alumnos que se inscriban los siguientes materiales:

Curso	Módulo
1º Básico A2	Libro A2.1
	Libro A2.2*
	Libro vocabulario y gramática 1
2º Básico A2	Libro A2.3
	Libro A2.4*
	Libro vocabulario y gramática 2
Intermedio B1	Libro B1.1
	Libro B1.2*
1º Intermedio B2	Libro B2.1
	Libro B2.2*
2º Intermedio B2	Libro B2.3 o libro Módulo 11 del Plan 2018
	Libro B2.4* o libro Módulo 12 del Plan 2018
Avanzado C1	Libro C1.1
	Libro C1.2*

\* Estos módulos podrían no estar disponibles hasta el segundo trimestre por motivos técnicos excepcionales.

Además del material didáctico, todos los alumnos de *That's English!* tendrán derecho a las tutorías y al acceso a la plataforma e-learning como herramienta de apoyo correspondiente al curso en que estén inscritos.





## Junta de Castilla y León

Consejería de Educación  
Dirección General de Formación Profesional,  
Régimen Especial y Equidad Educativa

### 12. Evaluación

1. Las pruebas presenciales de evaluación y recuperación para cada uno de los módulos que constituyen el Programa *That's English!* serán elaboradas por el profesorado adscrito al curso, siendo las escuelas oficiales de idiomas las responsables de la elaboración y coordinación de las mencionadas pruebas, que también se distribuirán a los centros de apoyo tutorial autorizados para impartir estas enseñanzas.

Para el diseño, administración y evaluación de dichas pruebas, el profesorado contará con el asesoramiento del Programa desde el CIDEAD.

Las pruebas tendrán lugar en las EOI y en los centros de apoyo tutorial autorizados para impartir estas enseñanzas y serán aplicadas por el profesorado que ejerce la atención tutorial en el Programa.

#### 2. Estructura de las pruebas:

Las pruebas de los módulos Básico A2.4, Intermedio B1.2, Intermedio B2.4, y Avanzado C1.2 serán las mismas que las pruebas de certificación de los niveles correspondientes.

Para las pruebas del resto de los módulos correspondientes al nivel Básico A2:

- a) Constarán de cuatro partes correspondientes a las cuatro actividades de lengua: comprensión de textos escritos, comprensión de textos orales, producción y coproducción de textos escritos y producción y coproducción de textos orales. Para superar cada módulo, el alumno deberá superar las cuatro actividades de lengua con un mínimo de un 50 % de la puntuación.
- b) El alumno deberá superar las actividades de lengua de comprensión de textos escritos, comprensión de textos orales y producción y coproducción de textos escritos con un mínimo de un 50% de la puntuación para poder realizar la actividad de producción y coproducción de textos orales.
- c) En el caso de no superar la actividad de producción y coproducción de textos orales, el alumno deberá repetir únicamente esta actividad en la siguiente convocatoria del mismo curso académico.
- d) Si el alumno tuviera que presentarse a una convocatoria más, correspondiente a otro curso escolar, tendrá que realizar de nuevo las cuatro partes del examen.

Para las pruebas del resto de los módulos correspondientes a los niveles Intermedio B1, Intermedio B2 y Avanzado C1:

- a) Constarán de cinco partes correspondientes a las cinco actividades de lengua: comprensión de textos escritos, comprensión de textos orales, producción y coproducción de textos escritos, producción y coproducción de textos orales y mediación. Para superar cada módulo, el alumno deberá superar las cinco actividades de lengua con un mínimo de un 50 % de la puntuación
- b) El alumno deberá superar las actividades de lengua de comprensión de



## Junta de Castilla y León

Consejería de Educación  
Dirección General de Formación Profesional,  
Régimen Especial y Equidad Educativa

textos escritos, comprensión de textos orales, producción y coproducción de textos escritos y mediación con un mínimo de un 50% de la puntuación para poder realizar la actividad de producción y coproducción de textos orales.

- c) En el caso de no superar la actividad de producción y coproducción de textos orales, el alumno deberá repetir únicamente esta actividad en la siguiente convocatoria del mismo curso académico.
- d) Si el alumno tuviera que presentarse a una convocatoria más, correspondiente a otro curso escolar, tendrá que realizar de nuevo las cinco partes del examen.

3. Los baremos para la calificación de las pruebas y las calificaciones mínimas necesarias para la superación de cada una de ellas deberán ser hechos públicos por los centros.

4. La prueba de producción y coproducción de textos orales será obligatoria para todos los alumnos sin excepción, siempre que se cumplan los criterios detallados en el apartado 12.2.

5. A lo largo del curso académico se realizarán las siguientes pruebas de evaluación:

CALENDARIO DE EXÁMENES Y EVALUACIONES.				
Curso 2020-2021				
		Febrero-2021	Junio-2021	Septiembre-21
Nivel básico A2		Mód. A2.1	Mód. A2.2	Rec_Mód. A2.1
		Mód. A2.3	<b>Mód. A2.4= PC*</b>	Rec_Mód. A2.2
			Rec_Mód. A2.1	Rec_Mód. A2.3
			Rec_Mód. A2.3	<b>Rec_Mód. A2.4 = PC*</b>
Nivel intermedio B1		Mód. B1.1	<b>Mód. B1.2= PC*</b>	Rec_Mód. B1.1
			Rec_Mód. B1.1	<b>Rec_Mód. B1.2= PC*</b>
Nivel intermedio B2		Mód. B2.1	Mód. B2.2	Rec_Mód. B2.1
		Mód. B2.3	<b>Mód. B2.4 = PC*</b>	Rec_Mód B2.2



## Junta de Castilla y León

Consejería de Educación  
Dirección General de Formación Profesional,  
Régimen Especial y Equidad Educativa

			Rec_Mód. B2.1	Rec_Mód. B2.3
			Rec_Mód. B2.3	<b>Rec_Mód. B2.4 = PC*</b>
Nivel avanzado C1		Mód. C1.1	<b>Mód. C1.2 = PC*</b>	Rec_Mód. C1.1
			Rec_Mód. C1.1	<b>Rec_Mód. C1.2= PC*</b>

### *\*Prueba de Certificación*

6. En las primeras semanas del mes de septiembre de 2020 se convocarán las pruebas de recuperación de los módulos para el alumnado que tenga alguno de ellos sin superar.

7. Al objeto de informar correctamente al alumnado, el equipo directivo del centro y el coordinador del programa, de acuerdo con el profesorado y previo conocimiento del Área de Inspección Educativa de la Dirección Provincial de Educación, fijará antes de finalizar el curso 2020-2021 un calendario de pruebas de recuperación de septiembre, así como la fecha de la prueba VIA (para aquellos que no realicen la prueba online o para complementar los resultados de esta mediante la realización de pruebas escritas y orales complementarias).

8. La superación de cada módulo dará lugar a una acreditación que garantizará la validez permanente de las pruebas superadas, a efectos de esta modalidad educativa, siempre que se continúen los estudios dentro del Plan 2020.

### **13. Certificación**

1. Para obtener los certificados de Nivel Básico A2, Nivel Intermedio B1, Nivel Intermedio B2 y Nivel Avanzado C1, será necesaria la superación de las pruebas de certificación que serán iguales para todos los alumnos del mismo nivel independientemente de la modalidad que hayan cursado, presencial o a distancia.

2. El alumno que esté inscrito en el nivel Básico A2 de That's English!, una vez superado el módulo Básico A2.3, se examinará en junio o septiembre de la prueba de certificación, que, de ser superada con el 50% de la puntuación total, supondría la obtención del certificado del nivel Básico A2. De este modo, si el alumno no supera la prueba de certificación tendrá la posibilidad de repetir curso al año siguiente puesto que podrá inscribirse en el módulo Básico A2.4 como repetidor.

3. El alumno que esté inscrito en el nivel Intermedio B1 de That's English!, una vez superado el módulo Intermedio B1.1, se examinará en junio o septiembre de la prueba de certificación, que, de ser superada con el 65% de la puntuación total, supondría la obtención del certificado del nivel intermedio B1. De este modo, si el alumno no supera la prueba de certificación tendrá la posibilidad de repetir curso al año siguiente puesto que podrá inscribirse en el módulo Intermedio B1.2 como repetidor.

4. El alumno que esté inscrito en el nivel Intermedio B2 de That's English!, una vez superado el módulo Intermedio B2.3, se examinará en junio o septiembre de la prueba



## Junta de Castilla y León

Consejería de Educación  
Dirección General de Formación Profesional,  
Régimen Especial y Equidad Educativa

de certificación, que, de ser superada con el 65% de la puntuación total, supondría la obtención del certificado del nivel Intermedio B2. De este modo, si el alumno no supera la prueba de certificación tendrá la posibilidad de repetir curso al año siguiente puesto que podrá inscribirse en el módulo Intermedio B2.4 como repetidor.

5. El alumno que esté inscrito en el nivel Avanzado C1 de That's English!, una vez superado el módulo Avanzado C1.1, se examinará en junio o septiembre de la prueba de certificación, que, de ser superada con el 65% de la puntuación total, supondría la obtención del certificado del nivel Avanzado C1. De este modo, si el alumno no supera la prueba de certificación tendrá la posibilidad de repetir curso al año siguiente puesto que podrá inscribirse en el módulo Avanzado C1.2 como repetidor.

6. Si un alumno no supera el examen de certificación podrá presentarse en futuras convocatorias aunque haya accedido a un nivel superior.

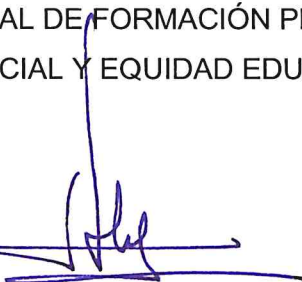
### **14. Publicidad.**

A efectos de información y seguimiento de estas enseñanzas, se dará cuenta al Área de Inspección de la Dirección provincial de Educación y a todos los centros de todos los extremos contenidos en esta instrucción.

Valladolid, 24 de agosto de 2020

EL DIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL,  
RÉGIMEN ESPECIAL Y EQUIDAD EDUCATIVA



  
Agustín Francisco Sigüenza Molina